

INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO
AÑO 2024
VERSIÓN LEY DE PRESUPUESTOS 2024

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	CAPÍTULO	03

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2021	Efectivo 2022	Estimado 2023	Estimado 2024	Notas
Contar con dispositivos de evaluación optimizados y pertinentes, que permitan a las comunidades educativas tomar decisiones estratégicas y pedagógicas en base a evidencia, apuntando a mejorar la experiencia de los distintos actores en su relación e interacción con la Agencia.	Evaluaciones aplicadas.	<u>Eficacia/Producto</u> 1. Porcentaje de establecimientos empadronados con aplicación efectiva de Pruebas SIMCE en año t.	(Número de establecimientos educacionales con aplicación efectiva de Pruebas SIMCE en año t/Total establecimientos educacionales empadronados para aplicar Pruebas SIMCE en año t)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	99.16 % (7929.00 / 7996.00)*100	92.00 % (7391.00 / 8034.00)*100	95.00 % (7632.00 / 8034.00)*100	1
Contribuir y orientar la toma de decisiones basada en datos, información y evidencia del progreso de los procesos pedagógicos, poniendo a disposición canales de información, nuevos recursos v/o	Resultados educativos entregados.	<u>Eficacia/Producto</u> 2. Porcentaje de establecimientos educacionales habilitados con entrega oportuna de Informe de Resultados de las evaluaciones censales del año t-1.	(N° de establecimientos educacionales habilitados con entrega oportuna de Informe de Resultados de las evaluaciones censales del año t-1 en el año t/N° de establecimientos educacionales	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	98.00 % (5834.00 / 5953.00)*100	98.00 % (7188.00 / 7335.00)*100	2

dispositivos efectivos, atractivos, focalizados y acordes a las necesidades de todas y todos los estudiantes, las comunidades educativas, sus sostenedores y otros actores, diversificando e innovando en las estrategias para comunicar y orientar a la comunidad educativa y la política pública.			habilitados para recibir Informe de Resultados de las evaluaciones censales del año t-1 en el año t)*100					
Desarrollar un despliegue territorial pertinente de los dispositivos de evaluación y orientación de la Agencia, reconociendo las características de los territorios y potenciando el rol de las Macrozonas en la definición de los establecimientos que recibirán apoyo oportuno.	Informes de visitas de evaluación y orientación.	<u>Calidad/Producto</u> 3. Porcentaje de Informes de Visitas de Evaluación y Orientación del Desempeño enviados oportunamente a los Establecimientos Educativos en el año t.	(Número de Informes de Visitas de Evaluación y Orientación del Desempeño enviados oportunamente a Establecimientos Educativos en el año t/Número total de Informes de Visitas de Evaluación y Orientación del Desempeño enviados a los Establecimientos Educativos en el año t)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	99.19 % (367.00 / 370.00)*100	90.00 % (324.00 / 360.00)*100	90.00 % (324.00 / 360.00)*100	3
Contar con dispositivos de evaluación optimizados y pertinentes, que permitan a las comunidades educativas tomar decisiones estratégicas y pedagógicas en base a evidencia, apuntando a mejorar	Evaluaciones aplicadas.	<u>Eficacia/Producto</u> 4. Porcentaje de establecimientos educativos que participan del Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en el año t.	(N° de establecimientos educativos que participan del Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en el año t/N° de establecimientos educativos inscritos en el Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) al año t)*100	87.90 % (6943.00 / 7896.00)*100	83.50 % (6792.00 / 8136.00)*100	80.00 % (6505.00 / 8136.00)*100	79.90 % (6502.00 / 8136.00)*100	4

la experiencia de los distintos actores en su relación e interacción con la Agencia.								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Notas:

- 1 "1. Se entenderá como establecimiento empadronado aquél cuya información de matrícula entregada en la Base de datos SIGE de Mineduc ha sido corroborada por la Agencia mediante visita previa a la aplicación en aula, a fin de asegurar su incorporación en el listado de establecimientos regulares y especiales empadronados aprobado por el Jefe de la División de Evaluación de Logros del Aprendizaje.
 2. Para el cálculo de este indicador se excluyen como establecimientos empadronados y habilitados para la aplicación aquellos determinados para las pruebas muestrales y experimentales, así como establecimientos con categoría de parvularios, hospitalarios, carcelarios, con matrícula cero, educación vespertina, de adultos y establecimientos cerrados o aquellos a los que no ha sido posible realizar la visita previa. También se excluyen del cálculo del indicador aquellos establecimientos que, siendo empadronados y debiendo rendir un nivel, la aplicación de la prueba para ese nivel haya sido suspendida para el año t.
 3. Se entenderá como establecimiento aplicado a aquel donde al menos se evalúe Simce en un curso y nivel del establecimiento, según disponga el Plan de Evaluaciones Nacionales vigente para el año t.
 4. La aplicación considerará tanto los establecimientos que rindan la prueba en las fechas del calendario oficial de aplicación como aquellos que las rindan en sesiones complementarias, en plazos y modalidades fijados por la Agencia, dentro del año t."

- 2 "1. Se entenderá por ""establecimientos habilitados para recibir resultados en el año t"" , a aquellos que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Se encuentren activos en la base de SIGE de Mineduc (no cerrados, receso temporal o indefinidos).
 - b) Hayan aplicado la evaluación censal en el año t-1.
 - c) Tengan resultados educativos válidos que recibir en el año t.
 - d) No hayan sido declarados en condición de aislamiento por el Jefe de Producción y Gestión Territorial de la Agencia, por causa comprobable.
 Todos ellos formarán parte del denominador de este indicador.
 2. Se considerará ""establecimiento con informe entregado de las evaluaciones censales"" , cuando el informe de resultados es recibido por los establecimientos educacionales o la autoridad territorial correspondiente, lo que puede ocurrir de manera impresa o digital.
 3. Se entenderá por entrega en plazo cuando ocurra en 90 días corridos en el caso de informe impreso o en 45 días corridos en el caso de informe digital, contados desde la fecha publicación de los resultados por establecimiento.
 4. En caso que los resultados de pruebas censales del año t-1 se comuniquen en hitos diferentes, se calculará a partir de la fecha publicación correspondiente al producto que haya sido publicado."

- 3 "1. Serán considerados todos los informes enviados en el año t, pudiendo corresponder éstos a visitas de evaluación y orientación realizadas en el año t y año t-1.
 2. Se considera que un Informe de Visita de Evaluación y Orientación de Desempeño ha sido enviado oportunamente cuando ello ocurre en un plazo máximo de 26 días hábiles desde el día hábil siguiente (incluido) al último día de la realización de la visita hasta la fecha del primer envío del informe al sostenedor y/o director (incluido) por cualquier medio. Para la contabilización de días hábiles se utilizará el calendario con feriados atinentes a la Región Metropolitana.
 3. Los informes son enviados a los establecimientos educacionales evaluados y/u orientados una vez que la Agencia realiza o aplica alguno de los mecanismos de evaluación u orientación vigentes para el año respectivo, pudiendo ser visitas de evaluación u orientación presencial, en modalidad remota o mixtas.
 4. Se entenderán como informes enviados a los establecimientos aquellos que correspondan a visitas de evaluación y orientación y cuenten con un registro de envío al sostenedor y/o director del establecimiento educacional mediante correo electrónico o sistema informático que se defina.
 5. Se consideran Visitas de Evaluación y Orientación las siguientes:
 - Visitas Integrales (Visita Educación Parvulo y Visita Integral a escuelas y liceos).

- Visitas Temáticas (Visita de Educación Técnico-Profesional, Visita de Evaluación de las Condiciones para el Aprendizaje, Visita escuelas rurales).
- Visitas de Seguimiento (Visita de Continuidad)."

4 "1. El Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) es una herramienta evaluativa de uso voluntario puesta a disposición de todos los establecimientos educacionales del país por la Agencia de Calidad de la Educación mediante una plataforma web. El DIA está diseñado para el uso interno de los equipos directivos y docentes y permite monitorear el aprendizaje de los estudiantes en diferentes momentos a lo largo del año escolar.

2. En cada periodo de evaluación los establecimientos disponen de instrumentos de evaluación de las áreas académicas y socioemocional, según corresponda a cada nivel de aplicación, los cuales deben aplicarse a los estudiantes. Posteriormente, los establecimientos deben cargar la información en la plataforma y cerrar los cursos evaluados, para recibir los respectivos informes de resultados.

3. Se considerará como establecimiento educacional que participó en el Diagnóstico Integral de Aprendizaje a aquellos establecimientos que cuenten con al menos un curso cerrado en un nivel y asignatura del área académica o del área socioemocional, es decir, aquellos establecimientos que hayan cerrado su curso en plataforma o bien que la plataforma de forma automática los cierre una vez que cuenten con toda la información de la evaluación cargada en el sistema para el periodo de Diagnóstico del año t, hasta su cierre efectivo.

4. La inscripción de los establecimientos se realiza a través de la aceptación del director del compromiso de participar y su aceptación es acumulativa desde el año 2020, correspondiente al año en que la Agencia de Calidad de la Educación puso esta herramienta a disposición de los establecimientos, por lo tanto, esta fecha no necesariamente corresponderá a una inscripción en el año t. Por otra parte, para el cálculo del indicador se considerará como denominador a los establecimientos inscritos a la base de datos vigente determinada hasta el último día hábil previo al inicio del periodo de Diagnóstico en el año t

5. Se excluyen del cálculo del indicador a los siguientes establecimientos educacionales: parvularios, hospitalarios, carcelarios, escuelas especiales, con matrícula cero, educación vespertina, de adultos y establecimientos cerrados."